**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO**

**DECRETO NO. 93**

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.-** La C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, mediante oficio número SHA/108/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, remite una iniciativa de Ley con proyecto de decreto, que fuere presentada por el Regidor L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, a través de la cual solicita el beneplácito de este Poder Legislativo a efecto de ampliar, hasta por un término de sesenta días posteriores a la publicación del decreto respectivo, el plazo para el refrendo de licencias comerciales, así como la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de las mismas, durante el ejercicio fiscal 2019 y anteriores.

**2.-**  Como se logra advertir del soporte documental que engrosa el oficio ya citado, el Regidor Jaime Salinas Sánchez, mediante memorándum número 049/HC/2019, de fecha 12 de abril de 2019, adjunta a su propuesta un documento que expide la Dirección de Padrón y Licencias de ese Municipio Porteño, en el cual se describe que de las 1,133 licencias existentes en el Padrón de Establecimientos, con ese giro comercial de venta y consumo de bebidas alcohólicas, solo 962 han sido pagadas, por lo que en la actualidad restan por cubrir de refrendo 171, cuyo números de licencia y propietarios yacen enlistados en el documento que para ese fin anexa.

**3.-**  Por lo antes expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A:**

**I.-**  La iniciativa que fuera remitida por la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, en la exposición de motivos que la sustentan señala:

*Los regidores de este H. Ayuntamiento en el desarrollo de nuestras funciones debemos tener siempre como principio rector el bienestar de la sociedad Manzanillense; en este sentido debemos escuchar y atender los fenómenos y circunstancias que suscitan en nuestra comuna y que flagelan los intereses de nuestros representados, para de esta manera estemos en condiciones de atender las diferentes problemáticas y necesidades de la sociedad, así salvaguardar en el ámbito de nuestra competencia sus derechos fundamentales, coadyuvando para lograr una mejor calidad de vida. Ante estas circunstancias derivado de los fenómenos de inseguridad que se vive en todo nuestro país y de manera muy grave en nuestro estado, el fenómeno provocado por los cambios en el poder han ocasionado un golpe económico para los propietarios y trabajadores de los comercios de todo el municipio, ya que al no estar en sus mejores momentos nuestra economía local, se han visto muchos establecimientos comerciales en falta de pago de sus obligaciones fiscales, de ello me han dado cuenta en diversas reuniones que he tenido con los comerciantes de diferentes localidades, recibiendo un sin número de quejas, argumentando que no les ha sido posible cubrir con el pago de renovación de licencia, además de que El Ayuntamiento le ha exigido más requisitos de los considerados en años anteriores y por lo consiguiente son más los gastos para los comerciantes, y sin faltamos a ese compromiso de dar respuestas a nuestros ciudadanos económicamente activos y que buscan una manera honesta de vivir, les generaríamos realizar un gasto mayor por los tramites que implica una nueva licencia comercial, tal y como lo prevé el artículo 14 de la Ley para Regular la Venta de Bebidas Alcohólicas, por la cual se propone que este cabildo en uso de sus atribuciones legales previstas en la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presente la iniciativa ante el Congreso de nuestro estado, para la ampliación del plazo para llevar a cabo el refrendo de las licencias comerciales con venta de bebidas alcohólicas, hasta por 60 días después de publicado el decreto. El objeto de la presente iniciativa va encaminada a otorgar un beneficio especifico a los comerciantes de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, a efecto de que estos logren reactivar sus negocios, y con ello coadyuvar para la solución de los efectos de la problemática que viven los comerciantes que han venido flagelando los intereses de cientos de familias manzanillenses, para lo cual proponemos reformar lo relativo a la expedición de licencias, plazos recargos y en específico el artículo 6 de la misma, todo lo anterior a efecto de que los propietarios de estos locales comerciales puedan regularizarse con el refrendo de sus licencias, ante estas circunstancias el suscrito regidor hoy presento esta iniciativa, estando plenamente convencido que su aprobación, será un acto que exprese el refrendo de nuestro compromiso como representantes populares, con nuestra sociedad Manzanillense.*

*No omito manifestar que, a la fecha de la presentación de la presente iniciativa, existen un padrón en nuestro municipio que consta de 1133 licencias comerciales con venta de bebidas alcohólicas, de las cuales faltan de refrendar 171, lo que afectar significativamente a los pequeños comerciantes que buscan un modo honesto de vivir.*

**II.-**  Leída y analizada que ha sido la iniciativa en cuestión, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, tal como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Efectuado que ha sido el escrupuloso análisis de la iniciativa descrita, se advierte cómo a través de ella su iniciador expone el clamor del sector comercial del Municipio de Manzanillo, aduciendo que han sido los propios comerciantes quienes han exclamado las dificultades económicas que han padecido, y que se traducen en la falta de pago oportuno en el refrendo de las licencias comerciales a que hace referencia la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo.

En ese contexto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable dicha iniciativa porque constituye un mecanismo que refrenda la libre administración hacendaria de ese Municipio, tal como lo preceptúa el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; máxime que las solicitudes relativas a otorgar estímulos fiscales permiten incentivar al contribuyente en la actualización de sus obligaciones tributarias y, en consecuencia, a la Autoridad Municipal optimizar la recaudación.

**TERCERO.-** Desde la óptica jurisprudencial, los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, en aras de que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

En esa tesitura, la iniciativa en comento no vulnera la previsión normativa a la que alude el artículo 9º de la Ley de Ingresos para el Municipio de Manzanillo, que establece que toda iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local, y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en dicho marco jurídico, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario; lo anterior porque la propuesta analizada ha sido previamente discutida y aprobada de manera unánime, por los integrantes el Honorable Cabildo Porteño, según se observa de la certificación que del acta respectiva elaborara la Secretaria de dicho Ayuntamiento, con lo que se tiene por interpretado que el máximo órgano edilicio ha dilucidado de manera previa que no tendría impacto presupuestal adverso, pues de aplicarse de manera positiva el incentivo requerido se habrían de fortalecer las finanzas del Municipio.

**CUARTO.-** Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 al 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 129 al 132 de su Reglamento respectivo, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 93**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza prorrogar el plazo para el refrendo de las licencias comerciales a favor de los contribuyentes del municipio de Manzanillo, Colima. La ampliación del plazo autorizada será aplicable durante los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de refrendo oportuno de licencias comerciales a favor de los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores. La condonación autorizada será aplicable durante los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

**T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 10 diez días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO**

**PRESIDENTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGON**  **SECRETARIA** | **DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA**  **SECRETARIA** |